



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 113 -2023

Lima, 20 NOV 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000096/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 9,521.40 m² de área construida, ubicada en Av. Bertolotto N° 350-352-354, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, seguido por REAL DE MAGDALENA S.A.C. (RUC 20556376361) representada por Héctor Aldea Martínez (Carné de Extranjería N° 000838201) con domicilio en Av. José La Mar N° 750, Interior 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 700.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 49042557, ubicada en Av. Bertolotto N° 350-352-354, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, tiene 9,521.40 m² de área construida según Revalidación de Licencia N° 001-2021-SGOPR-GDU/MDSM de fecha 04 de enero de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000096/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 274.75 m², valorizado en la suma de S/ 107,647.10 (Ciento siete mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 095-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 15 de noviembre de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 107,647.10 (Ciento siete mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 274.75 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 9,521.40 m² de área construida, ubicada en Av. Bertolotto N° 350-352-354, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

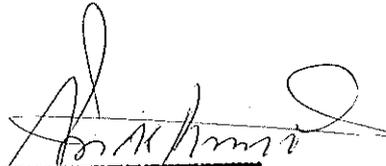
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a REAL DE MAGDALENA S.A.C. (RUC 20556376361) representada por Héctor Aldea Martínez (Carné de Extranjería N° 000838201), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rijarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. André Javier Antonio Romero Sánchez
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima

